

EL REINO DE MURCIA EN LA ALIANZA
CASTELLANO-ARAGONESA CONTRA
EL SULTANATO NAZARI (1329)

por **María Martínez Martínez** *
por **Manuel Sánchez Martínez** **

Introducción

En 1990 aparecía publicada la aportación póstuma del profesor Salvador de Moxó: "La época de Alfonso XI"¹, contexto donde se desarrolla puntualmente uno de los pilares de la política exterior de este monarca: las relaciones mantenidas con su homónimo el rey Alfonso IV de Aragón para reemprender las campañas bélicas contra el sultanato nazarí de Granada. La unificación de las fuerzas cristianas, de las dos potencias más sólidas del territorio peninsular, en esta empresa conjunta, a parte del sustrato ideológico de Cruzada, se utilizaría con potenciales beneficios político-territoriales para ambas Coronas. Como es sabido, canalizar y desviar la inestabilidad interna en pos de un "ideal" conquistador de "guerra justa" contra el musulmán fue la fórmula teórica justificativa y puesta en práctica reiteradamente por el Occidente europeo desde finales del siglo XI, y ahora, una vez más, las monarquías hispanas, fundamentalmente la

* Universidad de Murcia.

** C.S.I.C., Barcelona.

¹ *La expansión peninsular y Mediterránea (c. 1212-1350). La Corona de Castilla*, en "Historia de España. Ramón Menéndez Pidal", t. XIII, vol. 1, Madrid, 1990, pp. 281-428.

castellana, se servían de ella para aglutinar a la levantisca y dividida nobleza hacia la consecución de empresas militares que limaran fricciones internas y fortalecieran de forma indiscutible la institución monárquica.

Desde los primeros decenios de la centuria, superada aparentemente la conflictiva minoridad de Alfonso XI (1312-1325)², la nueva situación del monarca castellano favorecía la continuidad y ejecución de las empresas granadinas, aun con la herencia de las encontradas posiciones nobiliarias aglutinadas en torno a las figuras de algunos magnates. De entre ellos, don Juan Manuel cobrará un protagonismo especial, dado que, como expondremos, su actuación política tendrá una directa repercusión en el reino de Murcia dentro del marco de la alianza castellano-aragonesa contra el sultanato nazarí. Adelantemos ya que, en el centro de esa alianza, la colaboración murciana se consideraba muy necesaria: el adelantamiento de Murcia se erigía en obligado puente territorial para emprender las acciones militares contra Granada. Sin embargo, la inestable situación de Murcia, donde se reproducían los complejos conflictos nobleza-monarquía de la época, dificultaría la empresa granadina.

El acopio de un relativamente abundante material documental que procede tanto del Archivo de la Corona de Aragón (ACA) como del Archivo Municipal de Murcia (AMM)³, nos permitirá profundizar en algunos aspectos de la política exterior de Castilla y Aragón contra Granada durante la etapa que transcurre desde el pacto de Tarazona, firmado por Alfonso XI y Alfonso IV el 6 de febrero de 1329⁴ hasta la firma de la tregua suscrita por el monarca castellano y Muhammad IV

² Véase GARCIA FERNANDEZ, M.: "Jaime II y la minoría de Alfonso XI (1312-1325). Sus relaciones con la sociedad política castellana", *Historia. Instituciones. Documentos*, 18 (1991), pp. 145-181.

³ SANCHEZ MARTINEZ, M.: *La Corona de Aragón y el reino nazarí de Granada durante el siglo XIV: las bases materiales y humanas de la Cruzada de Alfonso IV (1329-1335)*, tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1974, 3 vols. VEAS ARTESEROS F.: *Documentos de Alfonso XI, Murcia, 1997*. Vid. GONZALEZ CRESPO, E.: "Inventario de documentos de Alfonso XI relativos al reino de Murcia", *En la España Medieval*, 17, 1994, pp. 235-359.

⁴ En las vistas de Tarazona también estuvieron procuradores portugueses. Con ello, Alfonso IV de Portugal se sumaba a la guerra santa contra Granada para defender sus costas meridionales de los marineses, y consolidaba su alianza con Castilla a través del matrimonio de su hija María con Alfonso XI; de nuevo se reproducía el sistema de Alcañices: SUAREZ FERNANDEZ, L.: *La expansión peninsular y mediterránea (c. 1212-c. 1350). El reino de Navarra. La Corona de Aragón y Portugal*. "H" de España. R. Menéndez Pidal", t. XIII, vol. II, Madrid, 1990, pp. 586-87.

el 19 de febrero de 1331⁵. Breve etapa de tan sólo dos años, que, sin embargo, constituye un significativo hito dentro de un periodo de mayor amplitud cronológica, que recorre las complejas y fluctuantes relaciones cristiano-musulmanas durante la primera mitad del siglo XIV hasta que, en 1350, Castilla zanjó la larga batalla del Estrecho. Una parte de la citada documentación está inédita, mientras otra gran porción ha sido editada, regestada, mencionada o estudiada por diversos autores: entre otros, A. Giménez Soler, J. Miret i Sans, M. Sánchez, M^a T. Ferrer Mallol, F. de Moxó, A. Masià de Ros y J. Torres Fontes⁶.

A partir de esa documentación -la inédita y la publicada-, complementada con otras referencias textuales, se desprenden dos cuestiones fundamentales: las razones que pudieron motivar, tanto por parte aragonesa como castellana, el retraso de la empresa acordada en Tarazona en 1329 y el papel que desempeñó la compleja realidad murciana en 1329-1330 en este brusco aplazamiento de la cruzada. Ello nos aproximaría, quizás de una manera más "objetiva", hacia las posibles causas que retrasaron las proyectadas campañas, alejándonos al mismo tiempo de aquellas viejas interpretaciones que, como las de Miret i Sans o Soldevila, hacían caer en razones personales (la perfidia de Alfonso XI y la bondad ingenua de Alfonso IV), cuando no en poco discernibles sentimientos "nacionalistas", los motores del fracaso de las expediciones contra Granada por el sector oriental de la frontera. Pero siendo éstos los objetivos fundamentales del que sería un trabajo más profundo y amplio, que no tiene cabida ahora en estas páginas, la documentación utilizada nos descubre también ciertos detalles que, aun con un carácter meramente factual, permiten

⁵ Publicada por TORRES FONTES, J.: "El tratado de Tarazona y la campaña aragonesa en el reino de Granada (1328-1331)", *Roel*, nºs. 7/8 (1986-87), pp. 16-19; véase también GARCIA FERNANDEZ, M.: *Andalucía en tiempos de Alfonso XI*, tesis doctoral en microfichas, Sevilla, 1987, pp. 51-54 y 270-271.

⁶ GIMENEZ SOLER, A.: *La Corona de Aragón y Granada*, Barcelona, 1908; *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*, Zaragoza, 1932; MIRET I SANS, J.: "Negociacions diplomàtiques d'Alfons III de Catalunya-Aragó per la croada contra Granada (1328-1332)", *Anuari del Institut d'Estudis Catalans*, II, 1908, pp. 265-326.; SANCHEZ MARTINEZ, M.: *La Corona de Aragón y el reino nazarí de Granada durante el siglo XIV: las bases materiales y humanas de la Cruzada de Alfonso IV (1329-1335)*, tesis doctoral. Universidad de Barcelona, 1974, 3 vols.; FERRER MALLOL, M.T.: *La frontera amb L'Islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País Valencià*, Barcelona, 1988; MASÍÀ DE ROS, A.: *Relación castellano-aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso*, 2 vols., Barcelona, 1994, I. pp. 214-220 y II. pp. 309-332; MOXO Y MONTOLIU, F. de: "La relación epistolar entre Alfonso XI y Alfonso IV en el Archivo de la Corona de Aragón". *En la España Medieval*, 3, 1982, II. pp. 173-195 y TORRES FONTES, "El tratado de Tarazona...", pp. 3-19.

interpretar con puntualidad el secular fenómeno fronterizo que vertebra y singulariza la historia bajomedieval, en especial, la castellana; en este sentido, destacaríamos las repercusiones que, en el reino de Murcia, tuvieron las relaciones político-diplomáticas establecidas por Castilla con Aragón (1329) y Granada (tregua de 1331) y, en consecuencia, nos permite profundizar en el mejor conocimiento de la vida en este amplio espacio de la frontera durante el breve arco temporal que media entre ambos tratados. No obstante, y a pesar de lo expuesto hasta aquí, nuestra aportación consistirá solamente -eso sí, contextualizada dentro del marco cronológico y temático indicado- en concretar e interpretar los hechos que giran en torno a la mutua obligación militar contraída por catalanoaragoneses y murcianos después de suscrito el pacto de Tarazona entre Alfonso XI y Alfonso IV el 6 de febrero de 1329. Por ello, nuestro análisis se circunscribe de forma estricta al primer semestre de ese año, cuando los representantes designados por ambos monarcas trataban de coordinar conjuntamente desde Murcia y Orihuela la guerra contra Granada.

I. - La reanudación de la guerra contra el sultanato nazari

Como es de sobra conocido, el proceso de ampliación territorial llevado a cabo en la primera mitad del siglo XIII fue paralelo al debilitamiento de los fragmentados poderes musulmanes en la Península. Desde 1246 en que se crea el reino de Granada hasta su conquista en 1492, el periodo se caracteriza por la constitución de una frontera castellano-granadina, básicamente estable y duradera, a pesar de coyunturales variaciones y cambios puntuales. Una de las etapas claves de la vida fronteriza abarcará los años comprendidos entre 1266-1350, es decir desde el control de la sublevación mudéjar y la inmediata ofensiva mariní hasta la conquista del Estrecho, objetivo de la política exterior de Alfonso XI, con la que se eliminarían nuevas intervenciones africanas y se iniciaría la participación castellana en el comercio mediterráneo y atlántico.

Desde que pudo gobernar directamente en 1325, Alfonso XI manifestó su interés en renovar la ofensiva musulmana con la que aureolarse del prestigio político que tanto necesitaba; la "Gran Crónica" es muy elocuente sobre los propósitos del monarca: "**poner**

⁷ TORRES FONTES, J.: "La evolución de las fronteras peninsulares durante el gran avance de la Reconquista (c. 1212-c1350)". Prólogo al t. XIII, vol. 1 de *Historia de España*. Ramón Menéndez Pidal, pp. XLII y ss.

en obra dos cosas principales que Dios le encomendo en el reyno, la una la justicia e la otra la guerra contra el moro"⁸. Si Sancho IV había logrado ganar Tarifa (1292) y Fernando IV Gibraltar (1309), será Alfonso XI quien realmente culmine la política castellana de dominio del Estrecho: derrota de los mariníes en la batalla del Salado en 1340, conquista de Algeciras en 1344 y recuperación de Gibraltar en 1350, en poder musulmán desde 1333⁹. Pero, hasta que estas empresas pudiesen culminar con éxito a mediados de siglo, el monarca hubo de soslayar no pocas dificultades y reunir los medios materiales y humanos necesarios para llevarlas a cabo. La colaboración castellanoaragonesa -al cabo, fallida- por la frontera oriental entre 1329 y 1331 puede ser utilizada como ejemplo de algunas de las dificultades apuntadas y como una especie de ensayo general de lo que sucedería en las dos siguientes décadas.

A.- La alianza de Castilla y Aragón contra Granada: el pacto de Tarazona (1329)

En primer lugar, la preparación de la Cruzada pasaba necesariamente por obtener apoyos externos, como el que facilitaba la Corona de Aragón recién estrenado el año de 1329, cuando las buenas relaciones castellano-aragonesas en esos momentos se materializaban en el matrimonio de Alfonso IV con la hermana de Alfonso XI, la infanta Leonor, y la alianza de ambos monarcas contra Muhammad IV de Granada. El apoyo aragonés conseguido en el pacto de Tarazona (6 de febrero 1329) no constituía sino la reproducción del tratado suscrito en 1308 entre Fernando IV y Jaime II en Alcalá de Henares. Así, también en Tarazona, la colaboración de Aragón era recompensada con la anexión del potencial "reino de Almería", correspondiente a la sexta parte del territorio que comprendía el sultanato nazarí, objeto de la cruzada-conquista cristiana¹⁰. Los beneficiosos objetivos de esta renovada alianza eran presumiblemente para Alfonso IV casi los mismos que había pretendido veinte años antes Jaime II: fijar una frontera directa con Granada, lo que suponía no sólo incrementar su

⁸ Cit. por TORRES FONTES, *Ibidem*, p. LIV.

⁹ Sobre todo ello véase GARCIA FERNANDEZ, J.M.: *Andalucía en tiempos de Alfonso XI*.

¹⁰ Reunidos en Ágreda, los reyes de Castilla y Aragón confirmaron, el 31-I-1329, la concordia hecha antaño por Jaime II, Fernando IV y Dionís de Portugal. Al día siguiente, ya en Tarazona, tenía lugar el matrimonio de Alfonso IV con Leonor de Castilla; y, por fin, el 6-II., los dos Alfonsos firmaban la alianza para hacer la guerra a Granada: SANCHEZ, M., *La Corona de Aragón...*, II, pp. 699-700.

espacio político-territorial, toda vez que el tratado de Torrellas-Elche había devuelto el reino de Murcia, aunque amputado, a la soberanía castellana, sino también avanzar posiciones frente al comercio norteafricano y mediterráneo.

¿Se podría pensar en la existencia de un cierto recelo por parte castellana ante la peculiar situación de cuña territorial en la que quedaría el territorio murciano, caso de producirse la conquista aragonesa de Almería?. ¿Y cabría presumir que Alfonso XI barajaría la hipotética situación del reino castellano de Murcia ubicado entre dos dominios aragoneses de reciente y potencial incorporación, como eran la Gobernación de Orihuela y el reino de Almería?. En todo caso, queda constancia que el monarca se aseguraba en el compromiso de Tarazona el respeto de Alfonso IV hacia la soberanía castellana de Murcia. Aun a pesar de que nos parece poco realista pensar que "el Benigno" tuviese u ocultase alguna pretensión conquistadora a más largo plazo sobre el reino murciano, si nos resulta lógico apuntar, en ese sentido, que Alfonso XI, dada la reciente política expansionista que al respecto había efectuado Jaime II, integrase la siguiente cláusula en el acuerdo de Tarazona: **"...por esto prometemos a uos el dicho rey (Alfonso XI) que, en quanto nos et nuestras gentes en las dichas çibdades, villas e logares seremos, guardaremos aquellas al vuestro sennorio"**¹¹. Con esta cláusula el proyecto almeriense se presentaba más tranquilizador para Castilla, pues no sólo estaba en juego parte del espacio territorial de la Corona, sino algo más trascendente a nivel económico: la pérdida de su más sólida salida al Mediterráneo, el puerto de Cartagena, porque la otra, Gibraltar, a pesar de su importante situación estratégica, resultaba muy vulnerable, con dificultades repobladoras que consolidaran su conquista, como demostraría la ocupación musulmana de la plaza en 1333.

La alianza entre los monarcas quedó revestida con el tradicional velo ideológico de la cruzada, de empresa común exaltadora de la guerra contra el Islam¹², que ya hacía mucho tiempo

¹¹ Los documentos enviados por Alfonso XI a Murcia insisten en este aspecto: A.M.M.. C.R. 1352-1382, eras. 1329-IV-11; 1329-IV-14; 1329-IV-15, ff. 45r-47v.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 144-149.

¹² El documento del pacto de Tarazona se inicia con esta justificación ideológica: **"En el nombre de Dios. Sepan quantos esta carta vieren que nos don Alfonso por la graçia de Dios rey de Castiella... veyendo que todas las cosas deste mundo duran muy poco et non an fuerça synon las que omme faze a seruicio de Dios, como solas aquellas son durables, et que los príncipes reyes deste mundo mientre que biuen deuen fazer obras porque puedan plazer a Dios et ganar su amor e su elesia, cobdiçiendo ensalçar la fe de nuestro sennor Jhesuchristo por quien beuimos e rogamos, et por sacar de Espanna los descreyentes de la fe catolica que estan en discordia de Dios et a gran danno et peligro de la**

había sido desviada de sus contenidos originarios por el papado y la sociedad occidental, pero a la que ahora se recurría para afirmar el poder de Castilla, proseguir las apetencias expansivas y atraer en pos de una "causa justa y noble" a quienes podían ejecutarla y financiarla. Como es sabido, la idea de Cruzada se superpuso a la más específica de "Reconquista" desde el siglo XI, trasladada ahora con más ímpetu al sultanato nazarí después del rotundo fracaso experimentado en el Oriente musulmán a finales del siglo XIII y tras la paralización de las grandes empresas realizadas por Fernando III, Alfonso X y Jaime I. Pero plasmar en la realidad histórica este ideario caduco (el clima de cruzada lo consolidaba Alfonso XI con la exaltación de la caballería al crear la Orden de la Banda), no era objetivamente posible dadas las particulares condiciones del reino castellano: los esfuerzos por parte de Alfonso XI no tendrían resultados inmediatos debido a los problemas internos de la Corona, a su todavía no bien consolidada posición como monarca y, sobre todo, a la falta de interés de una nobleza dividida y enfrentada -más preocupada en solventar sus propias posiciones personales- y de una base social que, en general, era ajena a la ideología de cruzada, luchando por sobrevivir en medio de acuciantes problemas económicos.

Lo mismo cabría decir por lo que respecta a la Corona catalanoaragonesa: a pesar de los esfuerzos personales del monarca por envolver la expedición de Granada (verdadero "leit-motiv" de todo su reinado) con todos los ingredientes característicos del viejo ideal de cruzada, la campaña fracasaría estrepitosamente: a las carencias financieras para movilizar hombres y recursos se unió pronto el desinterés de la nobleza ante una ilusoria expedición de dudosos beneficios; y todo ello, además, sobre el telón de fondo de serias dificultades económicas, que, ya en la década de 1330, eran preludio de la crisis trecentista de Cataluña. Por otra parte, la Corona tenía que solventar gravísimos problemas -por ejemplo, el estado de revuelta de la recién conquistada Cerdeña y la guerra contra Génova, que dañaba muy directamente los intereses comerciales de ciudades como Barcelona, Valencia o Mallorca-, muchos más cercanos y tangibles que la fantasmagórica conquista del "regnum Almarie".

Así pues, la ofensiva declarada contra Granada durante los años 1329-1330 contaba con graves obstáculos y dificultades de todo tipo que dieron lugar al aplazamiento o paralización momentánea de

christiandat, mouido por los sobredichos et muchas otras buenas razones, auemos fabla et acuerdo sobre aquestos aferez con uos muy alto et muy noble don Alfonso por la graçia de Dios rey de Aragon...": A.M.M. C.R. 1352-1382, eras. ff. 47v-49r.; VEAS. *Ob. Cit.*, pp. 122-126, 1329-II-6.

las campañas, lo que no empece que finalmente Alfonso XI saliera victorioso de la causa granadina, y se le reconozca como un emprendedor y efectivo "rey conquistador". Su cruzada de 1329 requería aunar y organizar una importante fuerza militar para efectuarla, dado que el panorama interno de la Corona de Castilla no era propicio a asumir unilateralmente el ataque a los granadinos, apoyados por norteafricanos y genoveses.

Por ello, la participación de la monarquía catalanoaragonesa se consideraba decisiva para conjuntar y equilibrar las fuerzas combativas y necesaria para financiar una guerra ofensiva de esta magnitud, que tenía como objetivo final la anexión del amplio territorio nazarí. La dirección de la cruzada quedó en todo momento reservada a Castilla, pero en lo que respecta a estos primeros años de 1329-1330 hubo de sufrir continuos aplazamientos por el frente oriental, debido a la concurrencia de muchas y variadas razones. Junto a motivos económicos puntuales (crisis de subsistencia del reino de Valencia durante 1329-1330), que afectan más directamente al conjunto de las sociedades de frontera, también coadyuvan otros de carácter político, entre ellos destacamos para el reino de Murcia el clima de inestabilidad social derivado del enfrentamiento entre la facción de don Juan Manuel y la de Pedro López de Ayala durante 1327-1330¹³.

Pero, ahora, lo que nos interesa valorar es la génesis de la colaboración murciano-catalanoaragonesa que parte de los acuerdos de Tarazona; recordemos, pues, brevemente, el contenido de sus cláusulas:

a.- cooperación de las dos Coronas en la guerra, tanto por tierra como por mar, contra el sultanato nazarí.

b.- compromiso por parte de Castilla de que ni hombres y poblaciones de Andalucía y Murcia acordarían unilateralmente paces ni treguas con Granada.

c.- puesto que la Corona de Aragón no tenía frontera terrestre con Granada, los súbditos del rey de Castilla debían cooperar con los catalanoaragoneses a lo largo de todos aquellos territorios - naturalmente, el reino de Murcia- por donde tuviesen que pasar los combatientes movilizados por Alfonso IV.

¹³ Algunas de ellas, aparecen someramente expuestas por SANCHEZ MARTINEZ, M.: "Guerra, avituallamiento del ejército y carestías en la Corona de Aragón: la provisión de cereal para la expedición granadina de Alfonso el Benigno (1329-1333)". *Historia, Instituciones y Documentos*, 20 (1993), p. 529-533; y TORRES FONTES, J.: "Murcia y don Juan Manuel, tensiones y conflictos", *Don Juan Manuel. VII Centenario*, Universidad de Murcia, 1982, pp. 375-379.

d.- complementaria a la cláusula anterior era la prestación mutua del juramento de pleito y homenaje que los súbditos de ambas Coronas deberían realizar, tanto para ratificar dicho pacto como la ayuda recíproca prometida; para garantizar los citados pleito y homenaje se limitaba el plazo hasta la próxima Pascua de Resurrección (23-IV-1329).

e.- la participación de Alfonso IV en la Cruzada contra Granada preveía la entrega a la Corona catalano-aragonesa del "regnum Almarie", a excepción de Quesada, Bedmar, Alcaudete, castillo de Locubín y Arenas (perdidos por Castilla en 1304), Huéscar, Orce y Galera (perdidos en 1324). Hemos de indicar, conocido el resultado final de este frustrado proyecto, que las cláusulas del tratado, aun cuando algunas de ellas se efectuaron superando bastantes dificultades, no tuvieron operatividad, a pesar de que muy pronto, entre febrero y abril de 1329, comenzaron una amplia serie de previsiones y preparativos para emprender la campaña contra el sultanato¹⁴.

B. - La plasmación del pacto de Tarazona en el homenaje de murcianos y catalanoaragoneses

En el proyecto de proseguir la expansión territorial y la defensa de lo conquistado hacía un siglo por Fernando III, Alfonso X y Jaime I, el territorio castellano de Murcia y el sur del reino catalanoaragonés de Valencia, lo que administrativamente se había constituido desde la sentencia de Torrellas-Elche de 1304-1305 como Gobernación General de Orihuela¹⁵, se erigía en el escenario idóneo

¹⁴ El documento del pacto de Tarazona fue transcrito parcialmente por GIMENEZ SOLER, A.: *La Corona de Aragón...*, p. 235, y completo por SANCHEZ, M.: *La Corona de Aragón y el reino nazari...*, vol. III, docs. 1 y 2. También sobre el mismo vid. ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, Lib. VII, Cap. VII (Ed. de A. Canellas, vol. III, Zaragoza, 1978, pp. 321-325) y CASCALES, F. de: *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y de su reino*, Murcia, 1775, pp. 103-104. A.M.M., C.R. 1352-1382, eras, ff. 47 v.-49 r., datado en 6 de febrero del "año de la Encarnación" de 1328, lo que significa 1329, errata que se aprecia tanto en TORRES FONTES, J.: "El tratado de Tarazona y la campaña aragonesa en el reino de Granada (1328-1331)", *Roel*, nº 7/8, 1986/87 como en GONZALEZ CRESPO, E.: "Inventario de documentos de Alfonso XI relativos al reino de Murcia", *En la España Medieval*, 17 (1994), doc. 115, p. 259.

¹⁵ Vid. TORRES FONTES, J.: "Murcia: la conformación de un reino-frontera", en *Historia de España. Ramón Menéndez Pidal. La Corona de Castilla*, XIII. Madrid, 1990, pp.431-505; y los trabajos de Ferrel Mallol, en especial *Organització i defensa d'un territori fronterer. La Governació d'Oriola en el segle XII*. Barcelona, 1990.

para materializar la alianza de las dos Coronas establecida en Tarazona en 1329, y desde este frente acometer en toda regla la guerra contra el Islam granadino. El eje territorial más directo y cercano para los preparativos e iniciación de la guerra por la frontera oriental lo configuraba el "pasillo natural" formado por Orihuela, Murcia y Lorca, la primera catalanoaragonesa y las dos restantes castellanas, todas situadas estratégicamente en una zona de encrucijada fronteriza entre Aragón, Castilla y Granada¹⁶.

El objetivo de la campaña de 1329 era la conquista de territorio granadino, concretamente del reino de Almería, que sería atacado por Aragón por el sector oriental y para lo cual el reino de Murcia se convertía en la estratégica plataforma militar de ayuda a los catalanoaragoneses contra Granada, ya que como es sabido y explícitamente se expresaba en el pacto de Tarazona **"los logares de vuestros regnos (en referencia a la Corona catalanoaragonesa) no comarcan con la tierra del dicho rey de Granada et porque uos podades mejor fazer guerra contra los dichos enemigos de la fe catolica, queremos et prometemos a uos dicho rey que uos et vuestras gentes, con uos o sin uos, seredes reçebidos en las çibdades, villas et logares nuestros et del nuestro sennorio, fronteros de los dichos moros, cada que venieredes a ellos vos et las vuestras gentes por fazer guerra contra los dichos moros..."**, mientras que el frente castellano-andaluz se encargaría de la ofensiva por el sector occidental. Como hemos visto, delimitar y clarificar esa ayuda, humana y material, constituye uno de los objetivos tratados en las cláusulas del pacto de Tarazona.

La preparación de la cruzada comenzaba con el nombramiento de Jofre Gilabert de Cruïlles como procurador del monarca para que, en su nombre y en cumplimiento de lo acordado en Tarazona, recibiese los homenajes de Murcia y Lorca, poblaciones por donde debían pasar las huestes aragonesas. Especialmente relevante resultaba la posición de vanguardia de esta última, pues, situada en directa vecindad con el territorio musulmán, era estratégica para

¹⁶ La frontera murciano-granadina mantuvo desde 1266 a 1486 prácticamente la misma delimitación, con una longitud aproximada de 150 Kms. Se extendía desde Vera hasta Letur formando una cadena semicircular fortificada por numerosos castillos, fortalezas y atalayas, que, al abrigo de sierras, ríos y montañas, configuraron el frente pionero del sistema militar fronterizo. La disposición de los baluartes militares del sector oriental de esta frontera puede verse con detalle en TORRES FONTES, J.: *Xiquena, castillo de la frontera*, Murcia, 1979 (2º ed.); "Conquista castellana y pérdida de Albox en el reinado de Juan II (1436-1445)", *Roel*, (1980), p. 36 y MARTINEZ MARTINEZ, M.: "La frontera murciano-granadina en la Baja Edad Media", *Nuestra Historia*, Cartagena, 1987, p. 131.

conectar por el sector oriental con cualquiera de las dos rutas naturales seguidas en las acciones bélicas fronterizas¹⁷. A finales de febrero el procurador debía estar ya en la frontera porque enviaba al rey positivos informes acerca de la actitud de los murcianos hacia los catalanoaragoneses; en consecuencia, Alfonso IV escribía al adelantado de Murcia, Pedro López de Ayala, agradeciéndole la acogida dispensada a sus súbditos ("**acudilles bien... e les dades favor e tienen buena lohor de vos**"), al tiempo que recomendaba que su procurador, Gilabert de Cruïlles, hiciese lo propio con los súbditos castellanos¹⁸.

Según un documento procedente del A.M.M., citado por Cascales y fechado el 21 de marzo de 1329, cuyo original ni copia hemos localizado, el adelantado de Murcia y el procurador aragonés mantuvieron el que, presumiblemente, sería su primer encuentro en "Cinco Alquerías" (actualmente Alquerías, población situada dentro de la jurisdicción castellana y equidistante 12 Kms. de Murcia y Orihuela)¹⁹. La prestación feudal del homenaje para garantizar la colaboración murciano-catalanoaragonesa no sólo no se llevó a cabo

¹⁷ Existieron dos tradicionales itinerarios de entrada a Granada por el sector oriental de la frontera: uno marcado por el curso del Guadalentín que pasaba por "los Vélez" para dirigirse a la hoya de Baza y a la comarca del noroeste de Almería, y otro el que desde Lorca tomaba en dirección a Vera para desde aquí adentrarse en la cuenca del Almanzora: TORRES FONTES, J.: *Xiquena...*, p. 38. Este último será el proyectado para efectuar el ataque murciano-catalanoaragonés en agosto de 1330 (Documento publicado por GIMENEZ SOLER, A.: *Don Juan Manuel...*, pp. 582-584; citado por CASCALES, *Discursos...*, p. 111; y analizado por SANCHEZ: *La Corona de Aragón...*, pp. 735-740 y TORRES FONTES, "El tratado de Tarazona...", pp. 5-8)

¹⁸ ACA. C, reg. 541, f. 1 r.-v-, f. 4 r. y reg. 520, f. 283 r. Citado por GIMENEZ SOLER. *La Corona de Aragón...*, p. 239.

¹⁹ CASCALES, *Discursos...*, p. 106: "**Mientras estas cosas pasaban, y antes de comenzar la guerra contra los Moros, el Rey de Aragón mando, que Don Jofre Gilaberte de Cruillas, Lugarteniente de Procurador en parte del Reyno de Valencia por el Infante Don Pedro, su hijo, fuese á Orihuela, y se viesse con Pero Lopez de Ayala, para recibir los omenages de las Ciudades, y villas de este Reyno, que no haria paz, ni tregua con el Rey de Granada...; y juntamente Don Jofre, y Pero Lopez de Ayala, á veynte y uno de Marzo de este año, junto a Cincoalquerías, termino de Reyno de Murcia, Lugar que oy es de Don Pedro de Valenzuela, que se le traxo en dote su muger Doña Jusepa Vazquez, hechos aqui los omenages fueron tambien á hacerlos en el Reyno de valencia, por la parte del Rey de Castilla...**". Este encuentro se infiere también del documento que adjuntamos en apéndice: al parecer, en ese primer contacto, Jofré Gilabert debió requerir a Pedro López de Ayala el cumplimiento de lo pactado en Tarazona; aunque ignoramos la respuesta precisa del adelantado de Murcia, la prestación de homenaje no debió llevarse a efecto, como veremos seguidamente.

en esta entrevista, sino que, además, el adelantado de Murcia hacia finales de marzo firmaba con los granadinos una tregua particular de cuatro meses de duración que inmediatamente era denunciada por Alfonso IV el 27 de marzo, por conculcar lo pactado recientemente en Tarazona²⁰. La documentación murciana disponible no menciona esta poco comprensible tregua²¹, acordada, según parece, por López de Ayala, quien hacía un año había sustituido en el adelantamiento a don Juan Manuel²², del que, por otra parte, había sido antiguo vasallo y su lugarteniente de adelantado; después, convertido en leal servidor del monarca éste le había aupado ahora con su nuevo cargo²³. Como

²⁰ ACA. reg. 541, f. 4 r.: SANCHEZ, M.: *La Corona de Aragón...* II, p. 702.

²¹ Salvo que se integre dentro de la política particular del adelantamiento, donde la situación era caótica, dada la enemistad de don Juan Manuel con el monarca castellano: en este caso concreto, el motivo de su rebeldía era la ruptura, por parte de Alfonso XI, de la promesa de matrimonio realizada a su hija Constanza Manuel por considerar más conveniente el enlace con la hija de Alfonso IV de Portugal, María. El magnate buscó la alianza con los granadinos, pactando con ellos a través del alcaide lorquino Pedro Martínez Calvillo y otros partidarios suyos paces y treguas a lo largo de 1327 y principios de 1328, lo que permitía la entrada de los nazaries por las villas y lugares del reino de Murcia, contraviniendo la normativa regia de hacer la guerra por toda la frontera y causa de la sustitución de don Juan Manuel en el adelantamiento por López de Ayala en marzo de 1328 (A.M.M., C.R. 1352-1382, eras, f. 30 v. y 31 r. y C.R. 1314-1344, eras, f. 32 r.: VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 106-107). En este orden de sucesos, la documentación murciana informa también de la tregua que había establecido el nuevo adelantado López de Ayala con los partidarios y los lugares del reino afectos a don Juan Manuel para controlar la situación, tregua por la que Alfonso XI recrimina a su adelantado ordenándole que la anule (A.M.M., C.R., 1314-1344, eras, 1328-VI-17, f. 35 r.-v.): VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 116-117.

²² A.M.M., C.R. 1314-1344, ff. 32 v.-33 r.: VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 106-107. El nombramiento de Pedro López de Ayala tiene fecha de 26 de marzo de 1328 y se completa con el traspaso a su directa dependencia de las fortalezas más emblemáticas del reino, que hasta entonces las tenía en tenencia del rey el anterior adelantado don Juan Manuel: entre ellas se mencionan los castillos de Molina (actualmente de Segura), Monteagudo, Alcalá, Ujigar y Calentín, estas tres últimas bastiones avanzados de la comarca lorquina frente a Granada. Igualmente en esa misma fecha notificaba al concejo de Lorca, en poder de los partidarios de don Juan Manuel, que acatasen las órdenes del nuevo adelantado: A.M.M., C.R. 1314-1344, 1328-III-26, ff. 34 r. v., VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 113. Sobre la dependencia del castillo de Cartagena a don Juan Manuel entre 1327-1330 Vid. TORRES FONTES, J.: "Don Juan Manuel, señor de Cartagena (1313-1347)", *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez Albornoz*, Buenos Aires, 1986, pp. 51-52.

²³ Su personalidad ha sido destacada por TORRES FONTES, J.: "Pedro López de Ayala, comendador de Caravaca", *Revista de las Fiestas de Caravaca*, 1987: El linaje de los Ayala aparece vinculado a los Manuel, favorecido por Alfonso X con la donación de tierras en la huerta de Murcia y del señorío de Albudeite: en 1327 Alfonso XI nombraba a Pedro López de Ayala capitán mayor del reino y le donaba de por vida la encomienda de Caravaca, junto con Bullas y Cehegín, sitas en la comarca del noroeste del reino y expuestas directamente al peligro granadino. Su

veremos, quizá haya que relacionar la mencionada tregua granadina de López de Ayala con la división social del reino, a la que se sumaba el peligro de la guerrilla musulmana, proclive a don Juan Manuel. En cualquier caso, hay que tener presente que la ambigüedad en la actitud de don Juan Manuel resultará constante, pues, una vez restablecido el acercamiento con el monarca, la Crónica de Alfonso XI le seguirá acusando durante 1329-1330 de seguir manteniendo tratos con los musulmanes: **"...fue al regno de Murcia et dixo que queria entrar a correr a tierra de moros, et non lo fizo, et envio dezir al rey de Granada que non era su voluntad de se partir de la postura e avenencia et amistad que con el avia..."**²⁴.

Dada la situación interna del reino y la cuestionada posición del adelantado por la facción manuelista, la reunión en "Cinco Alquerías" resultaba un acto meramente formal, que entendemos como una prueba más del acatamiento y de la obediencia debidas por López de Ayala hacia las obligaciones y compromisos exigidos y contraídos por y con su monarca y señor Alfonso XI. En aquel encuentro se establecía la primera toma de contacto para acordar la prestación de mutuo homenaje entre catalanoaragoneses y murcianos. No tenemos constancia de lo tratado en "Cincoalquerías" ni de las actitudes y los acuerdos tomados al respecto por los representantes de las Coronas; empero, los testimonios documentales inmediatamente posteriores a esa primera toma de contacto entre López de Ayala y Gilabert de Cruïlles parecen indicarnos la consecución de un emplazamiento, un segundo encuentro entre ambos, pero ya con el único fin de materializar los actos de homenaje, a lo cual se negaba el adelantado. Interpretamos que dicha negativa hay que relacionarla con que para López de Ayala era prioritario en esos momentos controlar la conflictiva situación que se vivía en el reino, enfrentado en dos bandos políticos rivales, y, por tanto, antes que nada, trataba de imponer su contestada autoridad como adelantado sobre todo el territorio.

ascenso se completaría con su nombramiento como adelantado mayor del reino desde el 26 de marzo de 1328 hasta el 29 de enero de 1330: A.M.M., C.R. 1314-1344, eras. f. 50 r.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 161, vid. también del mismo autor. "Relación murciana de los López de Ayala en los siglos XIII y XIX", *Mvrgotana*, 45 (1976), pp. 5-35. Sobre la conflictiva situación del reino durante la abierta hostilidad entre don Juan Manuel y Alfonso XI en los años 1327-1330, de la que resulta fiel exponente la oposición entre Lorca, afecta a don Juan Manuel, y Murcia, partidaria del rey a través de Pedro López de Ayala, vid.: TORRES FONTES, J.: "Murcia y don Juan Manuel...", pp. 375-379.

²⁴ Vid. PRETEL MARIN, A. *Don Juan Manuel, señor de la llanura*, Albacete. 1982, pp. 79-80 y 87 y TORRES FONTES, "Murcia y don Juan Manuel..." pp. 376-377.

Por su parte Alfonso IV, informado de la negativa de Pedro López de Ayala a prestar homenaje al procurador catalanoaragonés, enviaba el 19 de abril de 1329 al obispo de Burgos como embajador ante Alfonso XI para informarle de este hecho²⁵, si bien el monarca castellano se había anticipado, pues el 11 de abril ya había enviado con firmeza las debidas instrucciones a su adelantado, al concejo de Murcia y a los demás concejos del reino para que se apresurasen a prestar y recibir el homenaje de los súbditos catalanoaragoneses, reiterando las cláusulas suscritas en Tarazona²⁶. Además, el día 14 de abril, el rey castellano comunicaba, de forma particular, a su adelantado Pedro López de Ayala y a su notario Ruy Sánchez de Aynar, la manera en que se debía hacer dicho homenaje; con ello respondía a la información que, sobre esta cuestión técnica, le había solicitado unos días antes el adelantado. En este sentido, resulta significativa la aclaración, precisión y diferencia establecida entre los castillos del reino de Murcia, obligados solamente a no pactar tregua ni paz con Granada, pero exentos de acoger en ellos o ayudar a los catalanoaragoneses, y las demás poblaciones, obligadas a cumplir ambas disposiciones del pacto de Tarazona, aunque a éstas les dejaba libertad para recibir el homenaje de los catalanoaragoneses, al no ser un asunto trascendente porque ya el monarca lo había recibido personalmente del rey de Aragón, de los infantes y de los ricos-hombres de la Corona²⁷. Recuérdese que en Tarazona se limitaba el

²⁵ ACA, reg. 541, f. 5 r.; cit. por MIRET, *Negociacions...*, p. 270.

²⁶ A.M.M., C.R. 1352-1382, eras. ff. 45 r.-46 r.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 122-126.

²⁷ "Bien sabedes en commo uos, Pero Lopez, me enbiastes dezir que Joffre Gilaberte de Cruylles veniera y con poder del rey de Aragon para rezebir los de la çibdat de Murçia et de los de las otras çibdades, villas et logares del regno de y de Murcia aquel pleito et omenaje que an de fazer, segunt que entre mi et el rey de Aragon es puesto et deuisado. Et otrossy, por el pleito et la omenaje que los de las çibdades, villas et logares de los regnos et tierras del rey de Aragon an de fazer a mi, fiz uos mios procuradores et douos mi poder para lo rezebir a amos o a qualquier de uos, segunt veredes por la carta de procuracion que uos yo enbio en esta razon. Porque vos mando que, amos o qualquier de uos, que vayades luego rezebir el dicho pleito et omenaje de aquellas çibdades, castiellos, villas et logares del regno de Valençia et de los otros logares de esa frontera de Murçia de que vieredes que cunple de los rezebir. Et para que destos fechos seades çiertos en commo lo auedes de fazer, commo quier que uos lo enbio conplidiamiente dezir por mis cartas, segunt veredes; pero, por mayor çertidunbre enbio traslado de la carta de las posturas que entre mi et el rey de Aragon son puestas en esta razon, signado de escriuano publico. Et uos, Pero Lopez, fazeldo luego asi fazer todo, segunt mas conplidiamiente veredes por las mis cartas et por el dicho traslado que es de fazer et de conplir, en guisa que yo finque a saluo de la jura, pleito et omenaje que fiz en esta razon; et çertefficaduos bien del fecho en commo lo auedes de fazer, ca los de los castiellos an de fazer jura, pleito, omenaje de non

plazo para la realización del homenaje a la Pascua de Resurrección (23 de abril de 1329), por lo que el tiempo apremiaba.

No obstante, Pedro López, aun con la información aclaratoria que le había enviado su monarca,apuró hasta el último día para materializarlo, tal como detalladamente se expone en un interesante "dossier", no publicado ni tampoco conocido por Giménez Soler ni por Miret²⁸. Su contenido narra pormenorizadamente la realización del tan esperado homenaje, que pasamos a examinar:

El sábado santo, 22 de abril, el procurador aragonés, Gilabert de Cruïlles, recibía en Orihuela a cuatro representantes del concejo de Murcia (el alcalde Diego Martínez de Ferreruela, el alguacil Garci Peláez de Contreras y los jurados Jacme Jofre y Eximén Pérez de Ruffes), portadores de una carta del adelantado Pedro López de Ayala, en la que éste comunicaba hallarse dispuesto, cumpliendo órdenes expresas de Alfonso XI, para la ceremonia de la jura ese mismo día 22, con el fin de no agotar el plazo previsto, que cumplía al día siguiente. Conocida la disposición del adelantado, se notificaba ésta públicamente en la plaza de la "Cort" de Orihuela ante el notario Pere Dolo. Terminada la lectura de la consabida carta, Gilabert consultó al respecto con algunos caballeros de Orihuela, cuando ya tocaban a vísperas en la ciudad. La resolución de dicha consulta, en la que se manifiesta a las claras el reproche de los catalanoaragoneses hacia los murcianos por haber apurado hasta el último día del plazo

auer nin poner tregua con el rey de Granada nin sus gentes nin su tierra, mas non an de fazer jura nin pleito nin omenaje de rezebir en los castiellos al rey de Aragon nin sus gentes como lo an de rezebir en las çibdades, villas et logares de y del regno de Murçia que son fronteros de los moros. Et en esto fallaredes que se departe el omenaje de los castiellos del omenaje de que los de las çibdades, villas et logares an de fazer, segunt veredes por las mis cartas et por el dicho traslado signado que uos enbio en esta razon. Otro sy, rezebid pleito et omenaje de las gentes del rey de Aragon que venieren a las dichas mis çibdades, villas et logares en que deuen ser rezebidos, si lo fazer quisieren, *que guardara aquellas al mio sennorio*, pero si lo fazer non quisieren, non los dexedes de mandar rezebir en las dichas çibdades, villas et logares que deuen ser rezebidos, como dicho es, ca ya rezebi yo este dicho pleito et omenaje et jura del rey de Aragon et de los infante sus hermanos et de los ricos omnes suyos et del su sennorio, segunt veredes por las mis cartas et por el dicho traslado signado": A.M.M., C.R. 1352-1382, eras. Madrid. 1329-IV-14. f. 46 v.; VEAS. *Ob. Cit.*, pp. 148-149, y CASCALES, *Discursos...* pp. 104-105.

²⁸ ACA. C. cr.. Alfonso III, Caja 33, nº 3801. Vid. Apéndice Documental. Se trata de un cuaderno de papel, cuyo tamaño es de 20x15 cms., que contiene 10 hojas sujetas por dos sellos de cera verde, aunque las cuatro últimas hojas están en blanco.

fijado²⁹, fue la de que el procurador aragonés se pondría inmediatamente en marcha hacia Murcia, a pesar de que la hora resultaba poco conveniente, pues el viaje lo tendría que realizar de noche y por tanto sin posibilidad alguna de llegar a la capital del reino con luz del día; y con esta decisión hacía constar Gilabert que de ninguna manera podría achacársele a él el incumplimiento del compromiso o cualquier otra responsabilidad en el asunto. Con una escolta de hombres a caballo y de a pie, llegaba a Murcia ya muy entrada la noche ("**la campana del lladre ya sonada e quasi en ora de prim son**") y se aposentaba en casa de Juan Oller³⁰ a la espera de que se presentase esa misma noche, la del 22 al 23 de abril, el adelantado, el alguacil Garci Peláez de Contreras y los dos alcaldes, Antonio Saorín y Diego Martínez de Ferrerueta, junto al notario del concejo, Andreu Muntaner, que debía tomar testimonio de la prestación de homenaje.

Según había manifestado López de Ayala -interpretando así las intrucciones que respecto al homenaje le había remitido su señor Alfonso XI- Gilabert tenía que recibir tres homenajes, el del alguacil y los alcaldes de Murcia (representantes del concejo reducido propuesto por el monarca), el del concejo general de la ciudad (concejo de albañales o abierto) y el de los concejos de las poblaciones que el adelantado tenía de Alfonso XI en el reino, es decir Mula, Caravaca y Cehégín³¹. El procurador catalán aceptó el homenaje de los alcaldes y del alguacil, pero aplazó para el día siguiente el de concejo general dado lo avanzado de la hora. Había quedado expuesto con claridad en el homenaje realizado por los alcaldes murcianos (cuyo tenor íntegro recoge el documento) que se ratificaban las

²⁹ En este documento se expresa que el aplazamiento del homenaje había sido causado, según justificaba la parte murciana, por carecer Pedro López de Ayala hasta entonces de un mandamiento del rey, lo que concuerda con la documentación murciana que se ha indicado, específicamente la del 14 de abril de 1329, en la cual Alfonso XI instruíra con rotundidad y claridad a su adelantado para que prestase homenaje. Igualmente, en el documento incorporado en Apéndice, se inserta copia de la carta enviada por López de Ayala (fecha el 22 de abril de 1329), donde hace referencia a las instrucciones enviadas por Alfonso XI para realizar el homenaje al procurador catalanoaragonés.

³⁰ Linaje que aparece relacionado entre los individuos acreditados de hidalguía establecidos en Murcia en 1418; concretamente ese año se registraba en la parroquia de Santa María a Fernando Oller, descendiente de este Juan Oller: TORRES FONTES, J., "Los hidalgos murcianos en el siglo XV", *Anales de la Universidad de Murcia. Facultad de Filosofía y Letras*, XXII (1963-64), p. 18.

³¹ Estas últimas antiguas encomiendas templarias, ubicadas en el noroeste del reino y limitofes con territorio granadino, fueron donadas en 1327 de por vida al aguerrido adelantado para apuntalar por este sector la defensa del reino frente a Granada: TORRES FONTES, "Pedro López de Ayala...".

cláusulas de lo pactado en Tarazona: la prohibición de firmar treguas con Granada y la necesaria colaboración que Murcia habría de prestar a los combatientes catalanoaragoneses, tal como previamente había ordenado el monarca castellano a su adelantado. Al día siguiente, domingo de Resurrección, se convocó el concejo general, formado en presencia del adelantado e integrado por los oficiales concejiles más un nutrido grupo vecinal, constituido según costumbre por "**la maior partida dels cavallers e bons hòmens**", quienes prestaron a Gilabert idéntico homenaje, aunque con la salvedad de que no recibirían en la ciudad a don Juan Manuel ni a sus vasallos si se incorporaban a las huestes catalanoaragonesas³². Era sin duda el respaldo de la ciudad de Murcia y de los concejos del noroeste a la figura de López de Ayala frente a su odiado enemigo³³. A continuación el adelantado evade

³² Este problema se planteará seguidamente cuando don Juan Manuel se reconcilie con Alfonso XI. La alianza de don Juan Manuel con los catalanoaragoneses resultaba más lógica, dado los lazos familiares que le unían a Alfonso IV, su antiguo cuñado, quien ya había intentado mediar en la concordia entre Alfonso XI y don Juan Manuel, y también dadas las bases territoriales que éste tenía en el extenso señorío de Villena (Elche, Crevillente, Aspe, valle de Elda, Villena, Yecla, etc.) dentro de jurisdicción aragonesa. La oposición de Murcia a don Juan Manuel resulta comprensible a nivel particular conocida la repercusión que en este reino había causado su largo enfrentamiento con el monarca: Vid. TORRES FONTES, "Problemática Murcia-Don Juan Manuel en la minoría de Alfonso XI", *Anales de la Universidad de Alicante*. 11. *Actas del Congreso Internacional Jaime II, 700 años después*. (1996-97), pp. 315-330.

³³ Es interesante destacar los nombres de quienes aparecen registrados en el acta notarial, bien como representantes de los concejos en poder del adelantado, bien como testigos de los actos de los correspondientes homenajes de los mismos, porque ello nos permite conocer a quienes apoyaban la facción del adelantado. Así pues, como testigos del homenaje realizado por el concejo de Murcia aparecen Bernat Faure, Jaime Jofré, Bartolomé Zanou, el adalid Bernat Solcina y Juan Fernández. El homenaje del concejo general de la ciudad de Murcia lo realizan el adelantado, los alcades y el alguacil antedichos, los jurados Martín Fernández, Ximén Pérez de Rufes, Juan Ponçoda, Pedro Pellicer, Arnau Tacho, Guerau de Gomila y la mayor parte de los caballeros y hombres buenos de la ciudad. En calidad de representantes de los concejos de las villas de Mula, Caravaca y Cehegín se registran los alcades, alguacil y jurados de Murcia mencionados, más Bernat de Fábregues, Bartolomé Zanou, Guillén Corbera, Pedro Crexell, Domingo Descortell, Garci Rama, Arnau Juglar, Bernat Oliver, Andreu de Perapertusa, Lázaro Pérez, Guillén Rovira, Domingo Gómez, Bernat Muret, Domingo Blasco, Pedro Sánchez de Osova, Guillén Solsina, Pedro Ferrán, Lorenzo Sentpol, Pedro de Almenara y Bartolomé Resta; y como testigos: Ramón Escorceny, Guillén Riquelme, Jaime Jofré, Miguel Çatorre, Pedro Gras, Berenguer de Puigalt, Aparici (...), Rodrigo Porcel, Juan Fontanet y otros muchos vecinos de Murcia. El caso de Bartolomé Zanou es significativo, pues sufrió la violencia de las luchas políticas de la época; firme partidario del rey fue apresado en Chinchilla y cortádoose la lengua por don Juan Manuel (A.M.M., C.R. 1314-1344, f. 44 r.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 141, GIMENEZ SOLER, *Don Juan Manuel*..., p.

realizar personalmente la prestación de homenaje al catalanoaragonés, aunque se compromete a que, en el plazo de 15 días, las villas de Mula, Caravaca y Cehegín enviarían sus síndicos a fin de rendir el homenaje a Gilabert.

Este denso documento, interesante en otros muchos aspectos, confirma que el reino de Murcia suscribía, aunque esperando hasta el último momento, el acuerdo de Tarazona, pero también revela el poco interés que demostraba López de Ayala en colaborar con las tropas catalanoaragonesas, inmerso como estaba en una microguerra civil en su adelantamiento e, incluso, temiendo por su propia posición como adelantado frente a la fuerza del destituido y desnaturalado adelantado don Juan Manuel y al presumible y pronto entendimiento de éste con Alfonso XI. En el haber de López de Ayala hay que señalar, no obstante, que desde temprano había destacado como un activo y belicoso caudillo frente a Granada, ajustándose por ello muy bien al perfil del típico "hombre de frontera" que guerreaba para su señor.

Volviendo a los hechos, la documentación catalanoaragonesa da cuenta de que, pocos días después de efectuado el homenaje de los murcianos, Gilabert de Cruïlles informaba a Alfonso IV de este acontecimiento, a su vez que le comunicaba cómo López de Ayala se había presentado, en contrapartida, para recabar el homenaje del procurador aragonés, a lo que se negó Gilabert arguyendo que no tenía autorización real³⁴. Esta actitud era idéntica a la mostrada por el adelantado de Murcia, con lo cual se advierte que las reticencias a prestar el homenaje personal de cooperación militar fueron recíprocas y no cabe interpretar, como pioneros investigadores pretendieron, una mayor negligencia por parte castellana que por parte catalanoaragonesa. En cualquier caso el desinterés mostrado en esta cooperación bélica no puede ser observado como una aversión "natural" de los castellanos hacia los catalanoaragoneses ni tampoco planteado como una falta de responsabilidad del reino de Murcia en la "empresa nacional", tal como Miret i Sans y Giménez Soler la interpretaron a

576). Sin embargo, a veces los cambios de partido o las actitudes tibias no eran infrecuentes: éste era el caso del testigo Pedro Gras, alfaqueque lorquino y propietario de un horno en la parroquia de San Lorenzo de Murcia, que el 8 de noviembre 1330 era acusado de actuar como espía de Granada, por lo que fue apresado y embargados sus bienes, para que con ellos se saldasen las deudas contraídas con algunos vecinos de Lorca que le habían adelantado dinero para el rescate de cautivos cristianos en Granada: TORRES FONTES, J.: *Estampas medievales*, pp. 198-201; *Documentos del siglo XIII (4)*, ed. de I. García Díaz, "CODOM", XIII, Murcia, 1989, doc. 16, pp. 24-26.

³⁴ ACA, C. cr., Alf. III, n° 751.

principios de siglo³⁵. Hemos de pensar que la realidad, siempre cambiante, de la vida de frontera debía tener como consecuencia que las directrices emanadas de las altas esferas de las monarquías castellana y catalanoaragonesa respecto a la paz o la guerra con Granada en sus correspondientes espacios fronterizos -reino de Murcia y gobernación de Orihuela³⁶- entrasen frecuentemente en contradicción con intereses muy concretos y que fuesen recibidas siempre con reticencias, cuando no lisa y llanamente desobedecidas. Quizás, en última instancia, los retrasos y suspicacias con que finalmente fue cumplida la colaboración entre murcianos y catalanoaragoneses pactada en Tarazona deban entenderse desde esta perspectiva.

Pero los problemas no acabaron con el homenaje rendido por los murcianos: cuando Gilabert quiso entrevistarse con López de Ayala para hacer un cómputo de los hombres disponibles para entrar en la frontera granadina, el adelantado no acudió, provocando así la protesta de Alfonso IV y la amenaza de denunciarle ante el rey de Castilla³⁷. Aún a primeros de mayo, Alfonso IV ordenaba a los concejos de Orihuela, Alicante y Guardamar que rindiesen pleitesía y

³⁵ GIMENEZ SOLER, A.: *La Corona de Aragón*, pp. 234-253, acusa al reino de Murcia de una falta de visión hacia la "causa nacional", aunque, por otra parte, reconoce el especial y turbado ambiente que se vivía en esta tierra directamente fronteriza con Granada, que hacía su propia guerra, a escala interna, con la posibilidad de firmar paces y treguas con los sectores granadinos cuando mejor conviniera a sus específicos intereses. Mucho más radical, Miret i Sans, en consonancia con la tradición nacionalista de su obra, sólo ve antipatías y vívidos antagonismos de unos hacia otros, especialmente de los habitantes de Orihuela -ciudad que sentía *per naturalment catalana*- hacia los castellanos: MIRET, *Negociacions*, p. 270. Abundando sobre esto, apuntamos que están bien documentadas las relaciones sociofamiliares y económicas mantenidas entre murcianos y oriolanos. La proximidad de Orihuela a Murcia, convertía a aquella villa, en el caso que nos ocupa, en seguro refugio de algunos murcianos opositores a don Juan Manuel, quienes se habían instalado allí a vivir con sus familias, resistiéndose a volver a Murcia, pese a la seguridad y devolución de bienes facilitados por Alfonso XI (A.M.M., C.R. 1314-1344, eras. 1326-VIII-27, f. 26 r.-v. y 1327-III-28, f. 28 v.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 80 y-88-89).

³⁶ Vid. FERRER MALLOL, M^a T.: *La frontera amb l'islam...*, muestra la particular repercusión de la frontera murciano-granadina sobre este apéndice territorial de la Corona catalanoaragonesa.

³⁷ ACA, reg. 541, f. 5 r. (Cit. por MIRET, *Negociacions*, p. 270). Además López de Ayala se negaba a devolver el ganado que habían robado algunos murcianos, lo que ratifica una vez más la disonancia existente entre las alianzas estatales y las propias realidades internas de las zonas fronterizas.

homenaje a López de Ayala, lo que no habían realizado alegando, una vez más, que no tenían órdenes expresas del rey³⁸.

Por un lado, la insistencia del adelantado de Murcia quedaba plenamente legitimada, toda vez que las poblaciones del reino directamente controladas por él (Murcia, Caravaca, Mula y Cehegín) habían rendido sus respectivos homenajes al procurador catalanoaragonés. Así mismo, por esta causa, Alfonso IV instaba a que las poblaciones de la frontera valenciana prestasen homenaje a López de Ayala. Que sepamos, por lo menos así lo hizo la villa de Orihuela, aunque ya fuera del plazo fijado en Tarazona, según consta en un excepcional documento conservado en el A.M.M., fechado el 30 de mayo, donde se registra el testimonio del homenaje "de manos e boca"³⁹ realizado en la iglesia de San Salvador de Orihuela al adelantado Pedro López de Ayala⁴⁰.

Por otra parte, alrededor de los hechos comentados, la reunión del 21 de marzo en Cinco Alquerías y el homenaje de Orihuela el 30 de mayo, se incardina y adquiere mayor relevancia la tregua de López de Ayala con los granadinos, que de ser cierta habría tenido que ser anulada antes de que el adelantado de Murcia recibiese el homenaje de esa villa. En cualquier caso, lo que nos interesa destacar es que la

³⁸ ACA. C. reg. 541, ff. 18 v.-19 v. y reg. 521, ff. 42 v.-43 r. Para terminar de cumplir las cláusulas de los pactos de Tarazona, el rey de Aragón encargaba al caballero Pedro Delgado de Luna la misión de recibir el homenaje de los lugares fronterizos andaluces en poder de Alfonso XI. Sin embargo, a primeros de julio todavía no se había procedido a dicha prestación: ACA, reg. 541, ff. 20 v.-21r.; reg. 521, ff. 49 v.-50 v. y C. cr. Alf. III, n° 842 (Cit. este último documento por GIMENEZ SOLER, *La Corona de Aragón...* p. 240). Si tuvo lugar esta prestación de homenaje debió ser tarde porque todavía a últimos de noviembre de 1329, Delgado de Luna escribía a Alfonso IV acusándole recibo de sus cartas, donde se le ordenaba procurador: ACA. CRD. Alf. III, n° 958.

³⁹ Es decir, se realizó según el rito feudal catalán (de tradición ultrapirenaica), mientras que en Castilla el pacto vasallático se establecía mediante la fórmula del besamanos, calificada en las Partidas como "antigua costumbre de España": Véase GARCIA DE VALDEAVELLANO, L.: *Curso de H^o de las Instituciones españolas*. Madrid, 1977 (5ª ed.), pp. 384 y 399.

⁴⁰ A.M.M., Privilegio 102. ARNALDOS MARTINEZ, F.: "Alquerías: un pueblo de la huerta de Murcia", *M.M.M.*, I, (1973), p. 76. El autor mencionado cita este documento, indicando que su estado de deterioro impedía su completa lectura. Por nuestra parte, casi veinticinco años después de realizada esa advertencia, corroboramos el lamentable estado del pergamino original. Se trata de un documento del que no existe copia, rubricado por el notario del "consell" Guillem Satria (?) y por una serie de prohombres y vecinos de Orihuela y Murcia. Observamos que para Arnaldos este documento, cuya fecha no precisa, contiene el testimonio del acto de prestación de homenaje realizado por los murcianos a Jofre Gilabert de Cruïlles: sin embargo, se trata de lo contrario: de la recepción del homenaje de los oriolanos por parte de Pedro López de Ayala en presencia del procurador Gilabert de Cruïlles.

firma de esa tregua podría presentar distintas posibilidades de interpretación, ya que cabría valorarla en una doble significación política, según se pudiese corroborar que la misma, de cuya veracidad en principio no tenemos por qué dudar, fuese en realidad suscrita por el adelantado o bien respondiera a una engañosa estrategia difundida malévolamente por don Juan Manuel para comprometer la posición de López de Ayala ante los catalanoaragoneses:

En el primer supuesto, cabría argumentar que el adelantado, aun consciente de que "su" tregua particular con Granada conculcaba lo pactado en Tarazona, la efectuaría más como caudillo que como representante del rey. Su pretensión sería la de utilizar, mediante la tregua con los musulmanes, la misma arma política que aprovechaba y ponía en práctica su rival, don Juan Manuel; es decir, pactaría "coyunturalmente" con los tradicionales aliados de su personal enemigo político con la finalidad de desbaratar la coalición de fuerzas "manuelistas"-granadinas que tan negativa repercusión tenía sobre el territorio murciano. Ahora bien, complementando lo anterior, lo que presuntamente consideramos un ardid político, arriesgado, de López de Ayala, no podía llevarse a cabo a espaldas de los catalanoaragoneses, pues ese juego a dos bandas, que dentro de esta explicación sólo es aparentemente contradictorio (simultánea tregua con los musulmanes y colaboración con los catalanoaragoneses), no podía resultar viable dada la premura de tiempo y, sobre todo, porque el compromiso de Tarazona le era ineludible como adelantado de Murcia y representante del monarca castellano. Pero, quizás, la mencionada tregua tenga una explicación mucho más sencilla, si, como también cabe, pudiera responder a una de las muchas artimañas políticas puestas en práctica por don Juan Manuel, a quien las fuentes, aun siendo partidistas, acusan de intrigante y habilidoso. En tal supuesto, la noticia de la firma de la tregua realizada por el adelantado López de Ayala resultaría, sin más, otra de las astucias promovidas por don Juan Manuel⁴¹, con el fin, en este caso, de bloquear la alianza castellano-catalanoaragonesa, o por lo menos para sembrar la confusión, la duda y los recelos entre los catalanoaragoneses respecto a la colaboración murciana y la alianza de Tarazona. De ser así, podríamos fácilmente pensar que don Juan Manuel medía sus fuerzas no sólo con el nuevo adelantado López de Ayala, quien le había sustituido en el adelantamiento, sino con el

⁴¹ CASCALES. *Discursos...*, p. 99, confirma, aunque para un año después, 1330, que don Juan Manuel y sus vasallos, premeditadamente y para sembrar la confusión "publicaban que con el rey de Granada tenía el rey de Castilla hecha tregua".

propio monarca castellano, con quien se mantenía enfrentado "de igual a igual".

No en vano, don Juan Manuel seguía siendo muy poderoso en el reino de Murcia, donde contaba desde sus tiempos de tutor de Alfonso XI con muchos partidarios, a quienes había introducido en los gobiernos concejiles al amparo de la reforma municipal promovida a finales de 1325 por el monarca⁴². La fuerza social reclutada por el antiguo adelantado mermaba en las etapas de abierta ruptura, como en la que nos encontramos, la autoridad del rey en el adelantamiento y, por ende, de su adelantado López de Ayala, a pesar del apoyo con que éste contaba en la ciudad de Murcia. La efectividad, por tanto, de su caudillaje no era la deseada y esperada, porque en el caso de la capital, los "manuelistas" eran numerosos y mediatizaban aún el gobierno municipal, tal como había sido denunciado al monarca; todo ello resultaba un grave obstáculo para la pacificación social y, desde luego, para poner en marcha lo que hacía pocos días se había pactado en Tarazona. Las medidas tomadas por el rey a finales de febrero de 1329 estaban encaminadas a debilitar la fuerza de don Juan Manuel en Murcia⁴³, pero se completaban con cierta aparente contradicción al día siguiente, cuando notificaba al concejo murciano su intención de buscar la concordia con aquél: **"Otrosy, a lo que fablaron comigo los dichos vuestros mandaderos en pleito de don Johan, sabed que me plaçeria a mi**

⁴² Recordemos que esta reforma tuvo como finalidad imponer la autoridad monárquica en las ciudades, controlándolas mediante la progresiva transformación de concejos abiertos o asambleas generales de vecinos en concejos representativos, restringidos o cerrados. Vid. sobre este aspecto TORRES FONTES, J.: "El concejo murciano en el reinado de Alfonso XI", *A.H.D.E.*, XXIII (1963), pp. 139-159 y CORIA COLINO, J.I.: *Intervención regia en el ámbito municipal. El concejo de Murcia (1252-1369)*. Murcia, 1995, pp. 95 y 250-252.

⁴³ En efecto, el 28 de febrero de 1329, Alfonso XI respondía a las peticiones que le había enviado el concejo de Murcia; entre ellas, resolvía la cuestión de las facciones y enfrentamientos del bando manuelino con el monárquico aglutinado por López de Ayala. La forma de resolverlo fue desposeyendo a los vasallos de don Juan Manuel de sus propiedades: **"Et esto que es et sera grant mio seruiçio, porque en el tiempo pasado todos los mas caualleros et escuderos et muchos otros omnes se fezieron vasallos et acostados de don Juan, fijo del infante don Manuel, et con el poder que auen en la çibdat por sy et con los ofiçios que tenian et con el poder del dicho don Johan, todos los fechos de la çibdat auian de pasar por su mano et con esto catauan sienpre mas por seruiçio del dicho don Johan et por conplir su talante que non por mio seruiçio ni por pro de uosotros, et que ante se cunplia en Murcia et en el regno las cartas et mandado del dicho don Johan que las mis cartas et mio mandado"**: A.M.M., C.R. 1314-1344, eras. ff. 37 v.-41 r.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 132-140.

que don Johan que fuese asesegado bien conmigo et en mio seruiçio et sy de su parte quisiere fazer asy lo fara⁴⁴.

Sea como fuere, no cabe duda de que la pacificación interna del reino de Murcia, desatadas abiertamente una vez más las hostilidades entre los bandos de "manuelistas" y "ayalistas", era enormemente preocupante para el monarca, quien vería en este enfrentamiento sobre el escenario murciano un auténtico impedimento para realizar la pretendida campaña castellanoaragonesa contra Granada. En esta situación conflictiva y ambigua, entre la hostilidad y el acercamiento de Alfonso XI y don Juan Manuel, la postura del adelantado Pedro López de Ayala era de espera e incertidumbre y, por tal, reticente a celebrar las vistas con Gilabert de Cruilles y a demorar la prestación de homenaje acordada en Tarazona, por lo menos hasta que su posición se ratificara o recibiese del monarca órdenes precisas al respecto, como sucedió finalmente el 14 de abril de 1329, según hemos analizado⁴⁵.

No obstante, en cuanto a la prestación de los homenajes personales de los representantes de ambas Coronas, Alfonso XI, en la correspondencia que se ha conservado acerca del tema, no menciona ni tan siquiera alude al hecho de que su adelantado estuviese obligado a realizarlo, pues solamente le instruye para que realicen los correspondientes homenajes Murcia y las demás ciudades, villas y lugares de la frontera del reino (lo que se había cumplido sólo en parte: Murcia, Caravaca, Mula y Cehegín, pero no Lorca, afecta a don Juan Manuel). Así mismo, en justa reciprocidad, expresaba el monarca castellano que debían realizar los correspondientes homenajes las ciudades, castillos, villas y lugares del reino de Valencia (tan sólo consta el realizado por Orihuela, y fuera de plazo), aclarando, por otra parte, que la recepción del homenaje "**de las gentes del rey de Aragon**" (y por tanto, de su procurador) no podía

⁴⁴ A.M.M., C.R. 1314-1344, eras. 1329-III-1, Soria, f. 37 r.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 140-141. Recordemos que de los 17 adelantados mayores de Murcia, el soberbio y hábil don Juan Manuel fue el que por más tiempo se mantuvo en el cargo, en los reinados de Sancho IV y Fernando IV (1284-1314) y, con interrupciones momentáneas, en el de Alfonso XI (1317-1328 y 1330-1339): MARTINEZ MARTINEZ, M.: "La territorialización del poder: los adelantados mayores de Murcia (ss. XIII-XV)", *A.E.M.*, 25/2 (1995), p. 550.

⁴⁵ A.M.M., C.R., 1352-1382, eras. Madrid, 1329-IV-14, f. 46 v.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 148-149 (vid. nota 27). Además, se conserva en el A.M.M. un pergamino original (Privilegio 103), en muy mal estado, fechado en Madrid el 15 de abril de 1329, donde se contiene la carta de procuración otorgada por Alfonso XI a Pedro López de Ayala y Ruy Sánchez de Aynar, notario del rey, para recibir el pleito-homenaje de los aragoneses: la copia de este documento en A.M.M., C.R., 1352-1382, eras. ff. 46 v.-47v.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 150-151.

ser exigida por el adelantado, pues aquél quedaba subsumido en el homenaje personal que Alfonso XI había recibido del rey de Aragón, los infantes y los ricos hombres de la Corona catalanoaragonesa. Ateniéndonos literalmente a la información técnica remitida por Alfonso XI, creemos que el adelantado de Murcia se limitó a cumplir estrictamente con lo que le exigía su monarca (la prestación del homenaje de las ciudades y villas del reino), considerando así López de Ayala que la exigencia que le reclamaba el procurador catalanoaragonés no era tal, porque interpretaba, utilizando para ello los mismos argumentos dados por su monarca, que también su homenaje personal quedaba de igual manera suficientemente implícito dentro de los acuerdos de Tarazona establecidos entre ambos monarcas. Quizá todo ello no fuese más que la demostración de una mera cuestión de igualdad en el tratamiento y asunción de autoridad, contemplados desde la equiparación de los cargos (procurador y adelantado) que cada uno de los representantes de las Coronas ostentaban por nombramiento directo de sus monarcas. Visto así, Gilabert de Cruilles tuvo que aceptar esa realidad, limitándose finalmente a recibir estrictamente lo que estaba obligado a exigir: los homenajes de las poblaciones murcianas. Hecho que, por otra parte, no contradecía ni impedía que el procurador catalanoaragonés reclamase la prestación del homenaje personal al adelantado de Murcia, como así lo hizo, según constatamos en el documento publicado en Apéndice.

En definitiva, dada la inestable situación murciana durante el primer semestre de 1329, Alfonso XI, con cierta audacia política, reintentaba ya claramente la reconciliación con el rebelde don Juan Manuel, sacrificando para ello a su fiel adelantado (como ocurriría oficialmente en enero de 1330) y haciendo caso omiso del temor que esta concordia provocaba en la capital del reino. Para el monarca castellano, según se desprende, en esta medida "conciliatoria" radicaba la mejor solución de llevar adelante con éxito la empresa bélica granadina pactada en Tarazona, toda vez que creía asegurar la estabilidad social del reino con la restitución de don Juan Manuel⁴⁶.

⁴⁶ El 2 de junio de 1329 (A.M.M., C.R. 1314-1344, eras, f. 54 v.); VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 151-152. Alfonso XI requería la presencia del adelantado Pedro López de Ayala en Madrid para "**fablar cosas que tengo de fablar con él que son mio seruicio, que le uos non puedo dezir por carta**". En julio de ese año comunicaba al adelantado y a los concejos murcianos que se había restablecido de su enfermedad, hecho que había sido aprovechado en el reino para "**fazer nuevas contrarias que non conplian...**" y "**otras nuevas, et por esta razon que uos alboroçades, asi los omnes de las villas commo todos los otros, et que uos entremetedes en fazer algunas cosas que non son mio seruicio**". El rey ordenaba a los concejos, ya

Si tanto los argumentos de carácter jurisdiccional en torno a la prestación de homenaje como la gravedad de la situación política del reino de Murcia constituyeron conjuntamente las causas inmediatas que explicarían el retraso de la colaboración de murcianos y catalanoaragoneses en la Cruzada, otra serie de problemas puntuales, que afectaban directamente a la población y la economía de las tierras fronterizas, también pudieron contribuir a obstaculizar dicha cooperación⁴⁷. En sentido contrario se ha de considerar en las bandas

recuperado de su dolencia, que **"estedes muy aseogados et que uos non entremetades en fazer ninguna cosa que non sea mio seruicio, nin pongades alborço nin escandalo en las villas nin en los logares, nin aya entre uosotros mouimientos ningunos en manera que todos biuades en paz et en asosiego et que anden seguros los omnes por los caminos et por las tierras..."**: TORRES FONTES, J.: "La enfermedad de Alfonso XI en 1329", *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, I, Cádiz, 1981, pp. 17-18. Finalmente, el 4 de octubre de 1329 notificaba al concejo de la capital que se había hecho efectiva la reconciliación con don Juan Manuel, al que ya se refería como **"mio vasallo et mio adelantado mayor de la frontera et del regno de Murcia"**, ordenando que él y sus partidarios fuesen acogidos en el reino (A.M.M., C.R. 1314-1344, eras, ff. 74 r.-75r.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 156-158.), si bien oficialmente no comunicó su nombramiento como adelantado hasta unos meses después (29-I-1330): GIMENEZ SOLER, A.: *Don Juan Manuel, biografía y estudio crítico*, Zaragoza, 1932, pp. 84-93; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 161.

⁴⁷ Entre otros posibles ejemplos documentados, resulta muy elocuente que los oriolanos Guillén y Bernat Masquefa, quienes tenían arrendadas las salinas de Guardamar por 2.100 sr. con objeto de exportar sal a Génova, Savona y Pisa, escribieran en mayo de 1329 al rey denunciando que el estado de guerra con Granada les impedía realizar su negocio, dañando sus intereses. Igualmente, Arnau Masquefa, días más tarde, comunicaba al monarca que el arrendamiento del almojarifazgo de ese año (por 5.150 sr.), lo había obtenido con la condición de que habría paz con los nazaries. Problemas puntuales de los cuales Joan Enric pedía información a Alfonso IV (ACA, reg. 434, ff. 95 v.-96 r. y reg. 521, ff. 57 r.-v.). Por parte castellana, el casi exclusivo carácter "oficial" de la documentación conservada (cartas reales) restringe de todas formas las posibilidades de ofrecer en el mismo sentido otro tipo de casos similares: es suficientemente expresivo que el concejo de Murcia obtuviese autorización para repartir tierras de su término para frenar la considerable despoblación causada a raíz de los problemas con don Juan Manuel y de la guerra granadina, que permitiese la residencia dentro del Alcázar murciano sin pagar alquiler, que dispudiese el refuerzo de atalayas y escuchas en el "yermo" Campo de Cartagena para salvaguardar el ganado de las correrías musulmanas, aunque para ello tuviesen que incrementar el impuesto de la sisa al doble (A.M.M., C.R. 1314-1344, eras, 1329-II-28, ff. 37 v.-41 r.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 132 y ss), el que se solicitase al monarca la exención de impuestos comerciales en la frontera murciano-oriolana para que el tráfico mercantil no se viese interrumpido por la situación bélica (A.M.M., C.R. 1314-1344, eras, 1329-XII-24, f. 54 r.v.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 159-160), así como la petición de que Murcia fuese redimida del pago de la "moneda forera", denegada por el monarca pues era necesaria su recaudación para "pagar a los caualleros que auian de yr a seruir a la Frontera" (A.M.M., C.R., 1314-1344, eras, 1330-III-26 y 1330-III-28, ff. 50 v.-51 r.; VEAS, *Ob. Cit.*, pp. 163).

fronterizas la permanencia de contrabandistas y profesionales de la guerra, almogávares y hombres de frontera, traficantes y mercenarios que hacían del pillaje, el botín, el cautiverio, el robo o la "saca" ilegal de mercancías su exclusivo y rentable medio de vivir, ajenos a las volubles relaciones diplomáticas de los soberanos cristiano-musulmanes. A ellos las fronteras les resultaban siempre beneficiosas y lucrativas⁴⁸. La siempre dura vida en la Frontera, más acusada durante estos periodos de guerra abierta y declarada, explicaría globalmente la reticencia hacia la aceptación del compromiso de Tarazona, que era advertido como un gravoso obstáculo añadido que hipotecaba el desarrollo económico y frenaba la superación del estado en que estaban inmersas estas sociedades militarizadas. Sumado al factor fronterizo, las turbulentas relaciones entre don Juan Manuel y Alfonso XI constituyeron sin lugar a dudas un serio impedimento para la colaboración de las dos Coronas en la Cruzada, como ya advertía certeramente Alfonso IV en Tarazona⁴⁹.

Hacia finales del verano de 1329 se restablecía la paz entre señor y vasallo y, seguidamente, el monarca aragonés comunicaba a ambos su satisfacción por esta trascendente reconciliación puesta al servicio de Dios⁵⁰. Lo que inmediatamente se va a plantear, una vez resuelta la enemistad con don Juan Manuel, era con qué monarca y qué tipo de colaboración militar desempeñaría aquél dentro del

⁴⁸ Numerosos ejemplos tanto de almogávares aragoneses como murcianos en FERRER MALLOL. M^a T.: *Organització i defensa...* pp. 242-267. y especialmente docs. 132 a 134 (año 1328). También la extensa bibliografía de TORRES FONTES ha dedicado muchas páginas a ensalzar esta cuestión y a describir la vida en la frontera: a ella remitimos a través de MARTINEZ MARTINEZ. "La frontera murciano-granadina...". Una detallada puesta al día de la bibliografía sobre la Frontera en PEREZ DE TUDELA, M^a I.: "El concepto de frontera en la historiografía medieval hispana". *Castellum*, 2 (diciembre, 1996). pp. 131-140.

⁴⁹ Rogaba al rey de Castilla que "**cumpliría a provecho de lo que puesto hemos en uno contra los moros que quisiesedes que don Johan sosegase con vos**": GIMENEZ SOLER. *Don Juan Manuel*. doc. CCCCLXXV, p. 575., pero ya el 15 de febrero de 1329 el monarca aragonés se ofrecía al castellano para ayudarlo contra su adelantado (*Ibidem*, doc. CCCCLXXVI, pp. 575-76).

⁵⁰ La concordia responde entre otras motivaciones a la situación política de estos momentos: la Crónica de Alfonso XI la achaca al deseo de suprimir cualquier obstáculo para la realización de la Cruzada y Giménez Soler al temor de una alianza de don Juan Manuel con Juan Núñez: *Cronica de Alfonso XI*, cap. LXXXII; GIMENEZ SOLER. *Don Juan Manuel*, pp. 90-91. El hecho es que, tras la misma, Alfonso XI le devolvió su hija Constanza, recluida en Toro, y le restituyó en el adelantamiento, lo que no impidió que se disiparan, como los acontecimientos posteriores muestran, las sospechas y resquemores entre ambos. El monarca aragonés escribía a sus dos cuñados expresándoles la alegría que le había producido el acercamiento: ACA. C. reg. 541, f. 25 v. y GIMENEZ SOLER. *Ibidem*. doc. CCCCLXXXI, p. 578, transcribe solamente tres líneas de este documento.

acuerdo pactado en Tarazona, dada la enorme repercusión que su postura tendría en el adelantamiento de Murcia, donde resultaba capital el apoyo de la población lorquina y su comarca, avanzada castellana del sector oriental de la frontera con Granada y firme base manuelista⁵¹. Cuestiones relevantes y con entidad suficiente que serían objeto de análisis en otros estudios complementarios a éste.

Apéndice documental

1329, abril, 22-23. (Orihuela-Murcia)

Acta notarial de la prestación de homenaje realizada por los concejos de Murcia, Mula, Caravaca y Cehegín a Jofre Gilabert de Cruïlles, procurador catalanoaragonés, para emprender la cruzada contra el sultanato nazari.

ACA, C, c.r Alfons III, caja 33, nº 3801.

1r./ Al molt alt e poderós n'Alfons, per la gràcia de Déu rey d'Aragó *et cetera*.

2r./ Disapte, XXII dies de abril *anno Domini millesimo CCCº XX IXº*, poch enans de vespres sonades, denant lo noble en Joffre Gilabert de Cruylles, portantveus de procurador en partida del regne de València *et cetera*, comparesqen Diego Martines de Fferreruela, alcalde de Múrçia, e Garçii Pelaes de Contreras, alguaçil, e Jacme Joffre e Eximèn Peres de Ruffes, jurat, procuradors mandaders de.n Pere Llopez d'Ayala, vassall e merçè del rey de Castella e son adelantat mayor del regne de Múrçia, e del consell de la çitutat de Múrçia, e presentaren-li una carta del dit en Pere Llopes d'Ayala e del dit conssell, uberta e sagellada al dors ab sos sagells, la qual ells atrosí han ja presentada en poder de.n Andreu Muntaner, notari públich de Múrçia, e diu axí:

⁵¹En 1325 la villa de Lorca fue entregada por Alfonso XI a don Juan Manuel como fianza de la promesa matrimonial realizada a su hija Constanza. El incumplimiento de este matrimonio obligó al monarca en 1330 a reintegrarla al realengo mediante la fórmula de posesión y tenencia de la villa como vasallo del rey y no como señor de la misma: también en ese mismo año don Juan Manuel iniciaba, sin resultado inmediato, el cuarto reparto de tierras del término lorquino: TORRES FONTES, J., *Repartimiento de Lorca*, Murcia, 1994, pp. LXXXIII-LXXXIV.

Al noble don Joffre Gilabert de Croyllas, consejero del rey d' Aragón e procurador en partida del regno de Valencia; de nos, Pero Lopes d' Ayala, vasallo e merçed de nuestro sennor el rey e su adelantado mayor del regno de Murçia, et el consejo de la çipdat de Murçia, salut commo a aquell para quien querriamos que diesse Dios muncha honrra e buena ventura.

Ya sabedes en commo en las vistas que oviemos en uno, nos mos2v./trastes una procuraçion del rey d' Aragón en razón de las posturas que nuestro sennor el rey e él han en uno pora fazer la guerra contra los moros et que nos requieristes por el poder de la dicha procuraçion que lo compliésemos et otrosí ya sabedes la respuesta que nos vos fiziemos a ello. Et quanto en lo que finca por complir de las dichas posturas, es a saber, del pleito e omenatge e jura que avemos a fazer, sabet que nos es llegado cartas e mandado de nuestro sennor el rey en que nos manda complir las dichas posturas, segund el traslado que dende nos a enbiado, signado de scrivano público; por que vos requirimos e afrontamos, de parte del rey nuestro sennor, que vos vengades luego por aquí, segund ya nos lo enbiastes dezir por vuestra carta, commo nos somos prestos e aparejados de fazer e complir en vuestro poder, por el poder sobre dicho, en este dia de oy la dicha jura e omenatge e de atorgar e firmar todo lo ál de las dichas posturas; et, si por aventura vos non podiades oy venir, non finca por nos de lo fazer e complir dentro el plazo puesto en las dichas posturas. Et sobre esto enbiamos vos por nuestros mandaderos e personeros pora vos fazer sobre esta requisición e afruenta con scrivano publico los honrrados Diego Martines de Ferrerueta, alcalde, e Garcia Pelaes de Contreras, alguazil, e Jayme Joffre 3r./ e Ximen Peres de Ruffes, jurado; et dámoslos sobre es(to to)do nuestro poder cumplido e libre e general administración; et desto vos enbiamos esta nuestra carta abierta e seellada con nuestros seellos.

Fecha XXII dias de abril era de mill CCC LX e siete annos.

Et, presentada e publicada aquella, requiriren a.n Pere Dolo, notari públich per auctoritat real, que d' esta presentació de la dita carta los faga fe e ls do testimoni signat ab son signe. Llesta e publicada fo la dita requisició e carta per mi, dit notari, en presència del dit noble en Joffre Gilabert de Cruylles, portantveus de procurador damunt dit, en lo dia e ayn sobre dits en la plaça de la Cort, on lo justíçia determena los pleits en la vila de Oriola, estants y presents cavallers e d' altres hòmens bons e presentes *testes* Guillem Togores, Guerau de Cleriana, Arnau Rosell, Jacme Alegre, Jacme de Masqueffa, Pere Salvany, Guillem Albiol, Pere Barberà.

El el dit portantveus de procurador dix que auria sobre açò son acord ab alguns hòmens bons; e tantost apartà.s en sa poridat ab

cavallers e òmens bons que aquí apellà en la casa de la cort per parlar e acordar sobre açò. Et a poca d'ora, axí 3v./que ja tocaven a vespres en Oriola, el dit procurador, aüt son acord sobre açò, dix e respòs ço que.s seguex.

Et encontinent lo dit noble en Joffre Gilabert de Cruylles, portantveus de procurador en partida del regne de València per lo molt alt senyor inffant en Pere, primer enjenrrat del dit senyor rey, procurador speçialment stablit per a aquest negoçi, respòs e dix que Pero Llopes d'Ayala, adelantat major de Múrçia, e el consell de la çitutat de Múrçia, si per bé tinguesen, pogueren aver enviat ço que dien ans de esta ora que toquen vespres; emperò, jatsia que sia molt vespre e no puscha plegar a Múrçia de dia, per tal que ell no puscha ésser reprès de negligència, diu que per complir manament e servii dels reys e les postures entre ells posades que tantost peu a peu cavalcarà e s(e'n) va a Múrçia per a reebre promissió, jura, pleit e omenatge dels dits adelantat e consell que les dites convinençes compliran e guardaran; emperò protestà que, com ell agués ja requerit als dits adelantat e consell de fer a ell en nom e en veu del dit senyor rey la dita promissió, jura, pleit e homenatge e ells llavors no u volguesen fer perquè deyen 4r./que no avien manament de son rey, que, si tan gran nit era (quant) ell plegàs a Múrçia perquè.ls dits adelantat e consell no pusquen fer ni complir la dita jura, pleit e omenatge, que no noga ni faça perjudiçi al dit senyor rey d'Aragó ni a ell, dit procurador seu per nom d'ell, com no aja romàs ni romanga per ell de reebre la dita promissió, jura, pleit e homenatge. Et requer al dit notari que la dita resposta li meta après de les coses que desús són requerides e afrontades. *Testes predicti.*

Et tantost lo dit noble ensemps ab companya de cavall e de peu cavalcà personalment e anà a la ciutat de Múrçia.

En est dia sobre dit, disapte XXII dies de abril *anno predicto*, la campana del lladre ya sonada e quasi en ora de prim son, en Joffre Gilabert de Cruylles, portantveus de procurador damunt dit, fo personalment en la çitutat de Múrçia en casa de.n Johan Oller, on posava, per reebre de.n Pero Llopes d'Ayala, adelantat major del regne de Múrçia, e dels offçials e del consell de la ciutat de Múrçia la promissió, sacrament, pleit e omenatge que a ell com a procurador 4v./del senyor rey d'Aragó són tenguts de fer, segons les convinençes feïtes (entre.l) dit senyor rey e el rey de Castella en raon de la guerra, si açò encontinent lo dit en Pero Llopes d'Ayala e Garçi Pelaes de Contreras, alguazil, e n'Antoni Saurí e Diego Martines de Ferrerueta, alcalles de la dita çitutat, qui presents són en casa del dit Johan Oller, e el consell de la dita çitutat qui presents són en casa del dit Johan Oller, e el consell de la dita çitutat fer e complir li volrran, e requés-los que u

devien cumplir; en altre, diu e protesta que no roman per ell com sia aparellat de reebre la dita promissió e sagrament, pleit e omenatge, e que no li faga alcun perjudiç e requer a.n Pere Dolo, notari públich per auctoritat real, e a.n Andreu Muntaner, notari públich de Múrçia, que d'açò e de tot l'als que enaprés serà enantat façen fe e carta pública en manera que faça fe en tot lugar.

Et encontinent lo dit en Pero Llopes d'Ayala dix que ell és prest e aparellat de complir en aquesta raon lo manament que.l senyor rey de Castella li a feit sobre esta raon per ses cartes; e de present, per complir aquell, mana als dits alcalles e alguazil qui presents són que façen per si e en nom del consell la jura, pleit e omenatge contengut en les dites postures; atrosí dix que ell és aparellat de 5r./ fer aplegar encontinent consell general per fer la dita jura, pleit e omenatge; atrosí dix que és prest e aparellat de fer fer al dit noble en lo dit nom la dita jura, pleit e omenatge als consells e ofiçials de les villes e llochs que ell té per lo senyor rey de Castella.

Et els dits alcaldes e alguazil, per si e per nom de consell, dien que són aparellats de fer encontinent la dita promissió, jura, pleit e homenatge en mà e poder del dit noble e de fer tantost aplegar consell per complir les dites coses.

Et el dit noble diu que ell és prest e aparellat de reebre dels dits alcalles e alguazil tantost la dita promissió, jura, pleit e omenatge, el qual omenatge, pleit e sagrament ell entén que.l dit en Pero Llopes li deu e és tengut de ffer axí metex, segons les postures e convinçes dels reys, per tal com ell és official del dit senyor rey de Castella e son adelantat 5v./ major de la çiuat de Múrçia e dels altres llochs del seu adelantament; e axí requés al dit en Pero Llopes que ell li devia fer la dita promissió, sagrament, pleit e homenatge. Et quant al sagrament reebedor del consell diu que a present no entén que sia ora de aplegar consell com sia gran ora de nit e plau a ell que.l dit consell e els altres offiçials de aquell façen lo dit sagrament e homenatge demà dicmenge per lo maytí, si los dits alcalles e alguazil li prometen que faran al consell e als altres ofiçials de aquell complir les dites coses al dit dia e ora.

Llestes e publicades foren totes les dites coses per mi, Pere Dolo, notari *et cetera*, present n'Andreu Muntaner, notari sobre dit, en lo dia e ayn sobredits, en presència dels dits en Pero Llopes d'Ayala, alcaldes e alguazil e presents *testes* Bernat Faure, Jacme Joffre, B(artomeu) Çanou, Bernat Solçina, adalill, e Johan Ferrrandes de Malbech e d'altres molts veyns de Múrçia e n'Arnau Rosell, cavaller, Jacme Carles, Jacme Masqueffa, Pere Barberà, Jacme Samata e Johan Gil de Vila-6r./francha, veyns de Oriola, e d'altres molts.

Et enaprés los dits alcaldes e alguazil, en presència dels dits notari e *testes*, feren la dita promisió, jura, pleit e homenatge en mà e poder del dit noble segons que.s seguex:

Sàpien tots que nós, en Diego Martines de Ferrerueta e Anthoni Sauri, alcalles de la çiuat de Múrçia, e G. Pelaes de Contreras, alguazir de la dicha çiuat, per auctoritat del nostre offiçi de què usam, prometem a vós, lo noble en Joffre Gilabert de Cruylles, conseller del molt alt senyor n'Alfons, per la gràcia de Déu rey d'Aragó, portantveus de procurador en partida del regne de València per le molt alt senyor infant en Pere, primer engenrrat del dit senyor rey, specialment stablit a aquest negoçi, en nom e en veu del dit senyor rey, que nós d'ací e avant no aurem ne farem pau ni treva ab lo rey de Granada ni ab gents ni terres sues ni ab alguns d'ells; e que nós al dit senyor rey d'Aragó e a vós, dit noble en lloch seu, e a totes e sengles gents sues ab ell e sens ell e ab vós 6v./ e sens vós de reebrem e acullirem en la dita çiuat de Múrçia tota vegada (que) aquí vingan e defendrem e aguardarem al dit senyor rey d'Aragó e a les suesgents (e a) vós, dit noble en lloch d'ell, e us ajudarem a fer la dita guerra contra el dit rey de Granada e les sues gents e terres e us darem viandes per vostres diners e complirem e guardarem totes les dites coses e cascuna d'elles segons que.n les convinences feites e fermades entre.l dit senyor rey e el senyor rey de Castilla són contengudes. Et a major cautela perquè les dites coses sien servades, complides e guardades, juram sobre la creu e los sants Evangelis de Déu, de les nostres mans corporalment tocats e jurats, e fem en mà e poder de vós, dit noble, present, stipulant e reebent en nom del dit senyor rey, lo dit sacrament e plet e omenatge de mans et de boca, per virtut del qual sacrament, pleit e homenatge prometen totes les dites coses e sengles salvar, guardar e complir segons que desús són contengudes e en les dites convinences declarades e expreses e en alcuna cosa no fer o contra venir sots virtut del dit sacrament e en pena de trahició; atosí prometem per lo dit sacrament, pleit e omenatge que nós, demà dicmenge per lo maytí, farem complir e prometre al consell de la dita çiuat e als altres offiçials de consell totes les dites coses e cascuna d'elles ab jura, pleit e homenatge e que.l dit consell o complirà segons fer se deu e, si no ho fayem e complien, que fosem e siam encorreguts en pena de trahició". *Testes predicti*.

7r./ Dicmenge XXIII dies de abril, dia de Pasqua de Resurrecció de nostre Senyor *anno quosupra vel* era de mill CCC LX VII anys, et el dit noble en Joffre Gilabert de Cruylles, procurador del senyor rey d'Aragó a aquest negoçi speçialment stablit, estant personalment en la cort de la çiuat de Múrçia on és justat consell general ab crida de anafil segons que és acostumat, en lo qual consell

eren l'onrrat en Pero Llopes d'Ayala, adelantat mayor del regne de Múrçia, e los offiçials de la dita çiuat, és a saber, Diego Martines de Ferreruella e Anthoni Saurí, alcaldes, e Garçi Pelaes de Contreras, alguacil, Martin Ferrandes, Ximèn Peres de Ruffes, Johan Ponçoda, Pere Pellicer, Arnau Tacho e Guerau de Gomila, jurats, e la major partida dels cavallers e bons hòmens de la dita çiuat, el dit noble, per complir lo manament del dit senyor rey, requés lo dit consell a tots en general e a cascun en speçial ab aquesta present scriptura que li façen promissió, sacrament, pleit e homenatge que reeben el dit senyor rey d'Aragó e al dit procurador seu en lloch d'ell e a totes e sengles gents del dit senyor rey en la dita çiuat de Múrçia ab ells e sens ells tota ora que vinguen en la dita çiuat per raon de la present guerra 7v./que.l dit senyor rey e el rey de Castella an posada e ordenada fer contra los enemichs de la fe; e atressí que li prometen ab sacrament, pleit e homenatge que ells en general ni en speçial no faran ni auran pau ni treva ab lo dit rey de Granada ni ab les sues gents e terres ni ab alguns d'aquells et que ells defendran e guardaran al dit senyor rey de Aragó e a les sues gents e al dit noble en lloch d'ell e li ajudaran a fer la dita guerra e que los daran viandes per sos diners, segons que tot açò és contengut en la carta de la promissió e de les convinçes fetes e fermades entre els dits reys, de les quals és llargament feita mençió en lo procuratori que ell ha del dit senyor rey d'Aragó, el qual en presència del dit consell féu llegir, publicar e notifficar. Et com lo dit noble en lo dia de hir requerís al honrrat en Pero Llopes d'Ayala, adelantat mayor del regne de Múrçia, qui és lo major e el pus sobirà offiçial de la çiuat de Múrçia e de tot lo regne, que ell li fes la dita promissió, homenatge, pleit e jura e el dit en Pero Llopes açò cesàs de fer, per çò, encara altra vegada, a descàrrech seu, requés al dit en Pero Llopes d'Ayala qui present és en lo dit consell que axí metex li 8r./faça la dita promissió, sacrament, plet e homenatge de complir e guardar les dites coses.

Et el dit consell, oyda la dita requesta, respòs e dix que és aparellat de fer ells tots ensemps e cascun per si en mà e poder del dit noble com a procurador del senyor rey d'Aragó, si reebre o volrà, la dita promissió e jura, pleit e homenatge de complir, tenir e servir les dites coses o d'establir llurs síndichs procuradors ab poder complit qui per nom de consell o façen e completesquen; et açò sia en elecció del dit noble, però que sia entès que ells no consentrien que.n la dita çiuat entren ne vinguen ab lo dit senyor rey d'Aragó ne ab lo dit noble ni sens ells ni ab altres don Johan, fill del inffant don Manuel, ni alguns que sien vasalls del dit don Johan ne acostats seus o forexits de la dita çiuat, entenén que açò és servii del rey de Castella, però per ço que ells dien no entenen a venir contra les dites convinçes ne

alguna d'elles ni fer a aquelles algun perjudici com sien aparellats de servir a guardar-les en totes coses.

Et el dit en Pere Llopes d'Ayala diu que és aparellat de complir lo manament a ell feït per lo senyor rey de Castella com d'als no sia tengunt, és a saber, que mana al dit consell que la dita 8v./ promisió, sacrament, pleit, omenatge encontinent façen al dit noble en lo dit nom; atrosí dix que és prest e aparellat de fer fer al dit noble en lo dit nom la dita promisió, jura, pleit e omenatge als consells e officiàls de totes les viles e llochs que ell té per lo rey de Castella, és a saber, Mula, Caravaca, Çeffegí, ho de anar encontinent lla ab ell personalment per complir-ho o de fer que. ls consells de les dites viles façen llurs procuradors e síndichs ab poder complit que les dites coses al dit noble complexquen, els quals ell li trametrà al lloch de Oriola per complir-o, si fer-o volrà.

Et el dit noble diu que és aparellat de reebre la dita promisió, jura, pleit e homenatge sens alcuna condició, segons les convinçes dels reys, e que li plau que. l dit consell faça e ordén alguns hòmens bons del dit consell per sos síndichs e procuradors ab poder complit qui, en non e en veu de consell, façen en poder seu en nom del dit senyor rey la dita promisió, jura, pleit e omenatge segons tenguts són de fer e en les dites convinçes és contengut. Et quant al als, diu que li plau que. l dit en Pero Llopes faça que. ls de les viles e llochs que ell 9r./ té per lo rey de Castella, és a saber, Mula, Caravaca e Ceffegí, façen e ordenen sos síndichs e procuradors ab poder complit e que li façen e vaju fer en Oriola la dita promisió, jura, pleit e omenatge.

Et tantost lo dit consell concordantment féu, ordenà e stabli per sos síndichs e procuradors a fer e complir les dites coses, és a saber, en Diego Martines de Ferrerueta e Anthoni Saurí, alcaldes, Garçi Pelaes de Contreras, alguazil, Martín Ferrandes, Ximèn Peres de Rrufes, Johan Ponçoda, Pere Pellicer, Arnau Tacho e Guerau de Gomila, jurats, Bernat de Fàbregues, Bartomeu Çanou, Guillem Corbera, Pere Crexell, Domingo Descortell, Garçi Rama, Arnau Juglar, Bernat Oliver, Andreu de Perapertusa, Lazero Peres, Guillem Rovira, Domingo Gomez, Bernat Muret, Domingo Blascho, Pero Sanchez d'Osova, Guillem Solsina, Pere Ferrant, Llorenç Sentpol, Pere d'Almenara, B(artomeu?) Restà, als quals lo dit consell encontinent féu e atorgà e manà fer carta pública de procuraçió e sindicat complidament segellada ab son segell pendent en mà e poder del dit n' Andreu Muntaner, notari públich de Múrcia e scrivà del dit consell, segons que en aquella se conté.

9v./ Et enaprés los dits síndichs e procuradors, reebut e aüt sobre açò poder complit del dit consell per si e en nom de la

procuració e (en) presència del dit consell e dels *testes* infrascrits, feren en mà e poder del dit noble en Joffre Gilabert de Cruylles en lo dit nom la dita promisió, jura, plet e homenatge ab carta pública segons que.s segueix:

Sapien et cetera

Et enapprès feitas e fermades les dites coses per los dits síndichs e procuradors, el dit en Pero Llopes d'Ayala, com a adelantat mayor del regne de Murçia per auctoritat del seu offiçi de què usa, perquè les coses promeses per lo dit senyor rey de Castella sien complides, servades e guardades per los llochs de Mula, Caravaca, Çeffegí que ell té per lo dit senyor rey féu en mà e poder del dit noble, com a procurador del senyor rey d'Aragó, sacrament, pleit e homenatge de mans e de boca, per virtut del qual promès que ell farà tenir, servir e guardar als consells de les dites viles que ell té e són en lo seu adelantament les 10r./ (dites) convinençes segons que (...) pus llargament se conté (...), enaxí que dins XV dies primers vinents aurà fait complir als dits consells dels dits llochs que per llurs procuradors o síndichs ab poder complit ajen fait la dita promisió, jura, plet e homenatge en mà e poder del dit noble e de complir, tenir, servir e guardar totes les dites coses, emperò que és entès e declarat que, quant que quant ell ho aurà fet complir, que sia quiti e absolt del dit plet, sacrament e omenatge.

Et encontinent lo dit noble, reebut lo dit sacrament e homenatge del dit en Pero Llopes, tench per complit çò que.l rey de Castella promès e jurà e manà fer sobre la dita raon tro al dia de huy, segons que en les convinençes feitas entre.ls reys és contengut, quant és per la dita çitut e per los llochs damunt dits, segons que desús està ordenat e escrit, e d'açò se té ell per pagat; emperò sia entès e plau a ell que, quant que quant los dits conselles ajen feitas e complides les dites coses promeses per lo dit en Pero Llopes, que lo dit en Pero Llopes d'Ayala sia quiti e absolt del dit sacrament, pleit e homenatge e açò perquè.l dit en Pero Llopes sots 10v./ aquest (...) féu lo dit sacrament, plet e homenatge.

Testes foren d'açò Ramon Escorceny, Guillem Riquelme (?), Jacme Joffre, Miguel Çatorre, Pere Gras, Berenguer de Puigalt, Aparici (...), Rodrigo Porçell, Johan Fontanet, veyns de Múrçia e d'altres molts veyns de Múrçia, Arnau Rosell, Jacme de Masqueffa, Arnau Masqueffa, Llorenç (...), Pere Salvany, Johan de Galve, Pere Comí, Jacme Carles, Berenguer Morrelles, vehins del dit lloch e d'altres molts veyns de Oriola".